EDISSON JAVER SÁNCHEZ GARCÍA

Ingeniero de Sistemas
Email: edisangar@yahoo.com

Manzana O Casa 42 Jordán 9ª. Etapa
Tel. 2744326
Ibagué – Tolima

CARGO ACTUAL	**INGENIERO DE SISTEMAS / PROPIETARIO MIS TINTAS**
FUNCIONES	Diseño de redes y cableado estructurado, ensamblaje de computadores, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, gestión comercial, asesorías y capacitación en aplicaciones de Office, análisis y diseño de sistemas, bases de datos, Diseño de páginas Web, Diseño gráfico.
FORTALEZAS	Conocimientos avanzados en el área de informática, desarrollo y montaje de redes y cableado estructurado, manejo de aplicaciones y diseño. Habilidades en el desarrollo de las ventas, recursos de la empresa, procesos y procedimientos. Identificación plena con las políticas de la Empresa y servicio al Cliente. Creatividad, constancia en los procesos para el cumplimiento de las metas establecidas por la compañía. Responsabilidad, honestidad y sentido de pertenencia con la empresa.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa	**COMPUSYSTEM**
Fecha	Julio de 2002 a Enero de 2008
Lugar	Ibagué – Tolima
Cargo	Ingeniero de Sistemas
Funciones	Diseño de redes y cableado estructurado, ensamblaje de computadores, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, gestión comercial.

Empresa	**Colegio José de Acevedo y Gómez**
Fecha	Enero de 2004 a Diciembre de 2007
Lugar	Ibagué – Tolima
Cargo	Vicerrector Administrativo / Docente
Funciones	Desarrollar el programa de informática en las diferentes carreras técnicas del Instituto, cumpliendo los objetivos establecidos en los contenidos académicos, llevar planillas e indicadores de logros, planillas de notas, contratación de personal, pago de nómina, manejo contable, asignación de cargas académicas, control de personal.

Empresa	**Sycom S.A.**
Fecha	Diciembre de 2000 a Abril de 2002
Lugar	Ibagué – Tolima
Cargo	Representante de ventas
Funciones	Responder por el cumplimiento de las metas de Ventas en la División de Comunicaciones Gráficas y Telecomunicaciones garantizando un manejo excelente y satisfacción total de los clientes, desarrollo de ideas que mejoren el desempeño de las ventas, identificación de variables que puedan estar afectando el mercado, análisis de la competencia y estrategias de mercado.

Empresa	**CAPACITAR**
Fecha	Febrero de 1998 a Octubre de 2001
Lugar	Ibagué – Tolima
Cargo	Docente
Funciones	Dictar y desarrollar el programa de informática en las diferentes carreras técnicas del Instituto, cumpliendo los objetivos establecidos en los contenidos académicos, llevar planillas e indicadores de logros, planillas de notas, control de asistencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios	**Fundación Universitaria del Área Andina**
Lugar	Bogotá
Titulo	**Ingeniero de Sistemas**
Año	2002

Universitarios	**Universidad Del Tolima**
Lugar	Ibagué – Tolima
Titulo	**Tecnólogo en Sistemas de Información**
Año	1998

Secundarios	**Colegio Bienestar Social de la Policía**
Lugar	Ibagué – Tolima
Titulo	**Bachiller Técnico Comercial**
Año	1987

OTROS ESTUDIOS

Institución	**SENA**
Lugar	Ibagué – Tolima
Titulo	**Certificado de Aptitud Profesional en Ventas**
Año	1993

Institución	**Universidad del Tolima**
Lugar	Ibagué – Tolima
Titulo	**Módulos 1, 2 de Cisco Certified Networking Asociate (CCNA)**
Año	2002

REFERENCIAS PERSONALES

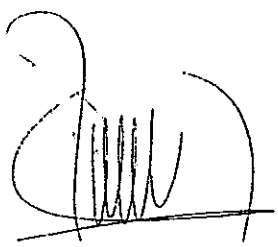
Ing. JORGE ENRIQUE VARGAS
COMPUSOF
Celular: 3102376746
Ibagué

RICARDO ESTUPIÑAN
Comerciante
Teléfono: 3002102580
Ibagué

REFERENCIAS FAMILIARES

SERGIO ANDRES TORRES GARCIA
Capitan Policía Nacional
Teléfono: 3143811050
Ibagué

MARIBEL PEÑA TAMAYO
Comerciante
Teléfono: 2744326
Ibagué



EDISSON JAVER SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 93.378.151 de Ibagué

Libertad y Orden

FORMATOUNICO

HOJADEVIDA

PersonaNatural

(Leyes190de1995,489y443de1998)

ENTIDADRECEPTORA

1 DATOSPERSONALES

PRIMERAPELLIDO	SEGUNDOAPELLIDO (ODECASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	GARCIA	EDISSON JAVER

DOCUMENTODEIDENTIFICACION: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No 93378151

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETAMILITAR: PRIMERACLASE ( ) SEGUNDACLASE (X) NÚMERO 93378151 D.M 38

FECHAYLUGARDENACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 11 AÑO 1969

PAÍS COLOMBIA

DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

DIRECCIONDECORRESPONDENCIA

Mz. O Casa 42 Jordán 9ª Etapa

PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

TELEFONO 3157901191 E-MAIL edisangar@yahoo.com

2 FORMACIONACADEMICA

EDUCACIONBASICAYMEDIA

MARQUECONUNAXELÚLTIMOGRADOAPROBADO

(LOSGRADOSDE1o.A6o.DEBACHILLERATOEQUIVALENALOSGRADOS6o.A11o.DEEDUCACIÓNBÁSICASECUNDARIAYMEDIA)

EDUCACIONBÁSICA												TÍTULOOBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA						SECUNDARIA				MEDIA		FECHADEGRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	x	11	MES 12 AÑO 1987

EDUCACIONSUPERIOR (PREGRADOYPOSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTOOR DENCRONOLÓGICO,EN MODALIDADACADÉMICA ESCRIBA:

TC(TÉCNICA), **TL**(TECNOLÓGICA), **TE**(TECNOLÓGICAESPECIALIZADA), **UN**(UNIVERSITARIA),

ES(ESPECIALIZACIÓN), **MG**(MAESTRÍAOMAGISTER), **DOC**(DOCTORADOOPHD),

RELACIONEALFRENTEELNÚMERODELATARJETAPROFESIONAL (SIÉSTAHASIDOPREVISTAENUNALEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBREDELOSESTUDIOS OTÍTULOOBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No.DETARJETA PROFESIONAL
UN	6	X		INGENIERO DE SISTEMAS	08	2002	70255153494TLM
UN	2	X		CISCO NETWORKING ACADEMY PROGRAM	06	2002	
TL	6	X		TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION	10	1998	
TE	10	X		VENDEDOR CALIFICADO	07	1993	

ESPECIFIQUELOSIDIOMASDIFERENTESALESPAÑOLQUE: HABLA, LEE, ESCRIBEDEFORMA, REGULAR(**R**),BIEN(**B**)OMUYBIEN(**MB**)

IDIOMA	LOHABLA R	LOHABLA BMBR	LOLEE BMBR	LOESCRIBE BMB

FORMATOÚNICO

HOJADEVIDA

PersonaNatural

(Leyes190de1995, 489y443de1998)

3 EXPERIENCIALABORAL

RELACIONESUEXPERIENCIALABORALODEPRESTACIONDESERVICIOSENESTRICTOORDENCRONOLOGICOCOMENZANDOPORELACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESAOENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MIS TINTAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOELECTRONICOENTIDA
TOLIMA	IBAGUE	mistintasibague@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHADEINGRESO	FECHADERETIRO
2622493	DÍA 07 MES 07 AÑO 2011	DÍA MES AÑO

CARGOOCONTRATOACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROPIETARIO	ADMINSITRATIVO	CALLE 15 # 4-66 LOCAL 101

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESAOENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMPUSYSTEM		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOELECTRONICOENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	

TELÉFONOS	FECHADEINGRESO	FECHADERETIRO
2610810	DÍA 12 MES 07 AÑO 2002	DÍA 30 MES 01 AÑO 2008

CARGOOCONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INGENIERO DE SISTEMAS	ADMINISTRATIVO	PASAJE REAL LOCAL 207

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESAOENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO JOSE DE ACEVEDO Y GOMEZ		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOELECTRONICOENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	

TELÉFONOS	FECHADEINGRESO	FECHADERETIRO
2619473	DÍA 04 MES 01 AÑO 2004	DÍA 31 MES 12 AÑO 2007

CARGOOCONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
VICERRECTOR / DOCENTE	ADMINISTRATIVO	CRA. 6 # 12-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESAOENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SYCOM S.A.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOELECTRONICOENTIDAD
TOLIMA	IBAGUE	cliente@sycom.com.co

TELÉFONOS	FECHADEINGRESO	FECHADERETIRO
4101303	15 12 2000	DÍA 05 MES 03 AÑO 2002

CARGOOCONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
VENDEDOR	COMERCIAL	Bogotá

NOTA: SIREQUIEREADICIONARMASEXPERIENCIALABORAL, IMPRIMANUEVAMENTEESTAHOJA.

FORMATOÚNICO

HOJADEVIDA

PersonaNatural

(Leyes190de1995,489y443de1998)

4 TIEMPOTOTALDEEXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE ANOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPODEEXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDORPÚBLICO		
EMPLEADODELSECTORPRIVADO	11	5
TRABAJADORINDEPENDIENTE	15	4
TOTALTIEMPOEXPERIENCIA	**25**	**9**

5 FIRMADELSERVIDORPÚBLICOOCONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARATODOSLOSEFECTOSLEGALES, CERTIFICOQUELOSDATOSPORMIANOTADOSENELPRESENTEFORMATOÚNICODEHOJADEVIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO5o.DELALEY190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONESDELJEFEDERECURSOSHUMANOSY/OCONTRATOS

CERTIFICOQUELAINFORMACIÓNAQUÍSUMINISTRADAHASIDOCONSTATADAFRENTEALOSDOCUMENTOSQUEHANSIDOPRESENTADOSCOMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMADEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

88.11.20

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

El Colegio «Bienestar Social» de la Policía

Ibagué - Tolima

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución Nro. 9183 del 26 de octubre de 1976

Confiere a

Edisson Javer Sánchez García

Identificado con T.I. *Nº.* 05664 *de* Ibagué

Hago constar que esta fotocopia coincide con el original del documento que he tenido a la vista

18 JAL

El Título de

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Julieta Bonilla R.
Directora

Isabel Rubio de Rojas
Secretaria

Dado en Ibagué *a* 7 *de* Diciembre *de 19* 87

Anotado al folio 251 *libro de registro Nº.* 7

Secretario de Educación

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Ibagué, 15 *de* Junio *de 19* 88

República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Personería Jurídica No. 22215 del 9 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Edisson Javer Sánchez García

C.C. 93.378.151 de Ibagué Tolima

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, le confiere el título de

Ingeniero de Sistemas

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., agosto 30 de 2002

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Rector

Secretaria General

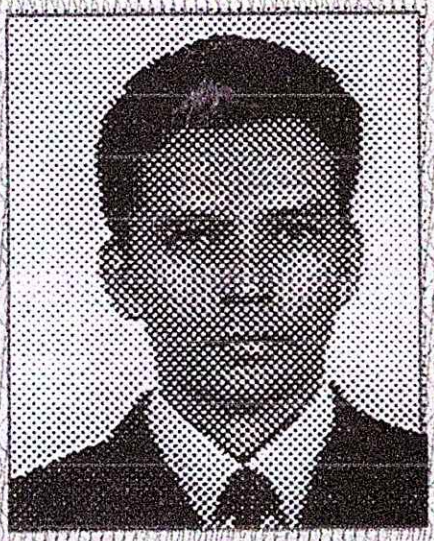
Decano

Libro de Registro No.: 1
Anotado al folio: 159
Registro No: 5636
Fecha: 20 de agosto/2002

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

70255153494TLM

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA **02/04/2008**

EDISSON JAVER
SANCHEZ GARCIA
C.C. 93378151
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2554240

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 93378151, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 70255-153494 desde el 02 de Abril de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 248.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 93.378.151 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUE

Dirección	JORDAN 9A ETAPA MANZANA O CASA 42	Teléfonos	3157901191

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIBEL PEÑA TAMAYO	65.728.514	ESPOSA
INGRID VANESSA SANCHEZ PEÑA	1.110.552.860	HIJA
CAMILO ANDRES SANCHEZ PEÑA	1.005.714.761	HIJO
MARIA NIDIA GARCIA GUZMAN	38.228.606	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	73.133.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 73.133.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	61950750251		$ 9.231.771
BANCOLOMBIA	AHORROS	6867386562		$ 672.848

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	MANZANA O CASA 42 JORDAN 9A ETAPA	$ 150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO FALABELLA	TARJETA CREDITO	$ 4.338.822

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
MARIBEL PEÑA TAMAYO	C.C. X C.E. T.I.	65.728.514

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	PERSONAL DIRECTA
Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados	PERSONAL DIRECTA

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP



COMPUSYSTEM

Equipos de Cómputo - Suministros - Cableado Estructurado

El suscrito Representante Legal

HACE CONSTAR

Que el señor **EDISSON JAVER SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.151 de Ibagué, laboró en esta empresa durante el periodo de Julio de 2002 al 31 de enero de 2008 en el cargo de Ingeniero de Soporte, desempeñando funciones de coordinación, diseño y montaje de redes de cableado estructurado, diagnóstico, mantenimiento y ensamble de computadores.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 2 días del mes de febrero de 2008.

Cordialmente,

JOSÉ WILLIAM TORRES W.
Representante Legal

C.C. PASAJE REAL LOCAL 207 TELEFAX: 2610810
E-mail: compusystem1@starmedia.com

SYCOM S.A.
UNA EMPRESA CARVAJAL

La suscrita Directora de Personal, a petición del interesado,

H A C E C O N S T A R

Que **Edisson Javer Sánchez García**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93,378,151, trabajó al servicio de Sycom S.A. con contrato a término indefinido desde Diciembre 15 de 2000 hasta Abril 05 de 2002.

Desempeñó el cargo de Vendedor Junior, en la ciudad de Ibagué.

Atentamente,

SISTEMAS Y COMUNICACIONES CARVAJAL
SYCOM S.A.

ANA MILENA MUÑOZ ROLDAN
Directora de Personal
NIT. 800 111 093 - 3

Elab/RutHurtado

Ibagué, Abril 22 de 2002

MICROHARD S.A.S.

OUTSOURCING EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
COMERCIALIZACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Coordinador de Operación Nacional de Microhard S.A.S., hace constar que el señor **EDISSON JAVER SÁCHEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.378.151**, es Centro de Servicio Autorizado de nuestra Empresa, atendiendo servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y demás elementos informáticos en la ciudad de Ibagué (Tolima) y sus alrededores; ha prestado sus servicios a nuestros clientes en esta ciudad como Fondo Nacional del Ahorro, Agencia Nacional de Minería, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano Agropecuario, entre otros de no menos importancia. Desempeñando actividades desde el 2009.

Destacándose por su seriedad y responsabilidad.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

MICROHARD S.A.S.

HÉCTOR ANDRES PADILLA B.
Coordinador de Operación Nacional
MICROHARD S.A.S

Av. Chile – Calle 72 No. 15-41 Of. 503 – Tel: (1) 210 25 64 – (1) 210 31 61 Fax: (1) 212 59 83
e-mail: comercial@microhard.com.co – www.microhard.com.co – Bogotá D.C.

SELCOMP Ingeniería S.A.S.

OUTSOURCING EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CENTRO DE SERVICIOS AUTORIZADO EPSON Y LEXMARK

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Coordinador de Operación Nacional de Selcomp Ingeniería S.A.S., hace constar que el señor **EDISSON JAVER SÁCHEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.378.151**, es Centro de Servicio Autorizado de nuestra Empresa, atendiendo servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y demás elementos informáticos en la ciudad de Ibagué (Tolima) y sus alrededores; ha prestado sus servicios a nuestros clientes en esta ciudad como Procuraduría General de la Nación, Departamento Administrativo para la Presidencia de la Republica, Financiera Juriscoop, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Defensoría del Pueblo, entre otros de no menos importancia. Desempeñando actividades desde el 2009.

Destacándose por su seriedad y responsabilidad.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

SELCOMP S.A.S.

HÉCTOR ANDRES PADILLA B.
Coordinador de Operación Nacional
SELCOMP INGENIERIA S.A.S

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ
NIT 890.706.867-9

100- 0102-2634---

Ibagué, 16 OCT 2019

Señor
EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
NIT: 93.378.151-5
MIS TINTAS
CALLE 15 No. 4-66 LC 101 ED. SANTA LIBRADA
Teléfono 2622493 - 3157901191
Ibagué – Tolima

Asunto: Aceptación Oferta

Cordial saludo.

En virtud a la propuesta presentada para participar en la INVITACION PUBLICA 015 de 2019, me permito manifestarle la aceptación de la misma.

Para efectos de la suscripción y legalización del contrato, deberá acercarse a la Contraloría Municipal de Ibagué, ubicada en la Calle 9 2-59 Oficina 311, Teléfono 2611244, y contactarse con la Doctora MONICA KALELY GARCIA RUIZ, Directora Administrativa.

Agradeceré su amable atención.

Cordialmente,

ARIEL AUGUSTO MEDINA HERNANDEZ
Contralora Municipal de Ibagué

AGROVAR S.A.S.

NIT. 809.012.806-6

Ibagué, 05 marzo de 2018

CERTIFICA QUE:

El señor **EDISSON JAVIER SANCHEZ GARCIA (Mis Tintas)** identificada con Ni. 93.378.151-5, es proveedor de la empresa **AGROVAR S.A.S** nos presta servicios desde el año **2014** a la fecha, por un valor aproximado de 1.500.000 mil pesos. En reparación de impresora láser, venta de repuestos y recarga de tóner. La Empresa es responsable con sus compromisos y servicios prestado, merecedora de nuestra confianza y credibilidad por lo tanto nos permitimos recomendarla de una manera amplia y suficiente

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, a los 05 días del mes de marzo de 2018.

Cordialmente

María del Carmen varón Quimbayo
CC. 28.915.008
Representante Legal
Agrovar S.A.S

Av. Ambala 65-152 Of. 201 Ed. Palmetto Inn Tel. 5155014 Cel. 3125849570
Cra 5 26-36 Almacén Agrogan Tels. 2660506 – 2665769 Cel. 3182528270
Cra 5 26-74 Clínica Veterinaria Agrogan Mascotas
agrovar2008@hotmail.com
Ibague - Tolima

Avícola Triple A

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

Yo, FREDY GUIOVANNY SEGURA BOLIVAR con C.C. 79.536.087, actuando en calidad de Gerente de contraloría de Avícola Triple A S.A.S. con NIT 900.294.923-9, certifico a la empresa Mis Tintas Recarga y Suministros con NIT 93.378.151-5, que ha realizado servicios en nuestra compañía por suministro y reparación de impresoras láser, recargas de cartucho de tóner y compra de cintas para impresoras de punto.

Valor de los servicios: 47'614.078

Fecha de inicio de la prestación: septiembre 2009

Proveedor activo a la fecha

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 13 días del mes de febrero de 2018.

FREDY GUIOVANNY SEGURA BOLIVAR

C.C. 79.536.087

AVICOLA TRIPLE A S.A.S
NIT. 900.294.923-9
Km.1 Vía Aeropuerto Perales IBAGUE TOLIMA(57) PBX: 2 67 27 72 - FAX: 268 04 44
Calle 18 A N. 69 F-86 Zona Industrial Montevideo BOGOTA CUNDINAMARCA (571) PBX 411 13 58
Calle 19 Sur N. 7-79 Parque Industrial del Sur NEIVA – HUILA Tel.(578) 870 22 95
COLOMBIA
servicioalcliente@triplea.co

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

Diagnosti-car

CDA

INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A
NIT. 900.149.510-0

10 AÑOS

CERTIFICA QUE:

El señor, **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.378.151 de Ibagué, quien actúa en representación legal de la empresa *MIS TINTAS*, suministro de repuestos y equipos tecnológicos de computación y redes.

CONTRATANTE: INVERSIONES FUTURO SEGURO

CONTRATISA: EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA

FECHA DE INICIO: 01 de abril de 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de abril de 2018

DURACION: 15 DIAS

VALOR: ($ 25.700.000) – VENTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE

BIENES SUMINISTRADOS:

- **5 EQUIPOS DE COMPUTO MARCA HP LICENCIADOS**
- **2 IMPRESORAS LASER MARCA HP**
- **10 CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO**
- **1 DVR PARA CIRCUITO CERRADO**
- **1 UPS DE 6KVA**
- **1 SERVIDOR MARCA HP**

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los once (11) días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Ibagué.

Firma y sello
OFELIA MONTALVO
Representante Legal

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

Diagnosti-car

CDA

INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A
NIT. 900.149.510-0

12 AÑOS

DIAGNOSTICAR CDA

CERTIFICA QUE:

La empresa **MIS TINTAS** identificada con Nit. 93.378.151-5, con representación legal del Señor **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa como proveedor de servicios en suministro de tóner y recargas.

Año: 2018

Duración: 12 MESES

Valor: $ 7.254.875.oo

Proveedor activo a la fecha

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, a los 05 días del mes de junio de 2019.

OFELIA MONTALVO
Representante Legal

EL CENTRO DE LA ECONOMÍA

CARLOS JOSÉ ALVARADO PARRA Y/O CADENA DE SUPERMERCADOS MERCACENTRO
NIT. 14.255.524-3

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO

HACE CONSTAR QUE:

La persona natural EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 93.378.151, es proveedor activo del señor CARLOS JOSÉ ALVARADO PARRA y sus establecimientos de comercio denominados SUPERMERCADOS MERCACENTRO con el cual sostiene relaciones comerciales desde agosto del 2016, en la prestación de servicios técnicos en la reparación de tóner e impresoras, suministros de repuestos, tintas originales y tóner para impresoras de láser, registrando ventas totales para el año 2017 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 4.746.000,00).

La presente se expide a solicitud del interesado, con destino a la Unidad de Salud de Ibagué USI, dada en Ibagué a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

SUPERMERCADO Mercacentro
NIT. 14.255.524-3

CARLOS JOSÉ ALVARADO MOLINA
Cadena de Supermercados MERCACENTRO
Gerente Financiero y Administrativo

Copia: Archivo

LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL LTDA
PROSPERANDO
NIT: 890.700.605-9

CERTIFICA QUE:

La empresa **MIS TINTAS** identificada con NIT. 93.378.151-5, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa como proveedor de servicios en suministro repuestos para tóner con sus respectivas recargas; servicios prestados, desde el año 2.016 a la fecha, por un valor promedio mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000)

Proveedor activo a la fecha

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, a los dos (02) dias del mes de Marzo de 2018.

LIZETH JOHANA PEREZ O.
Coordinadora Administrativa

Copia: Carpeta Proveedor

Reacción
UN MUNDO DE SEGUROS

EL GERENTE DE REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA

CERTIFICA QUE

La empresa **MIS TINTAS** identificada con Nit. **93.378.151-5**, con prestación legal del señor Edisson Javier Sanchez García ha tenido relaciones comerciales con la agencia desde el año 2016 a la fecha, prestando los siguientes servicios a nuestra empresa:

- Reparación de impresoras, computadores.
- Venta de computadores y licencias.
- Recargas de tóner, cartuchos y suministros.
- Repuestos para impresoras y computadores.

Valor total de los servicios:$ 3.492.000.oo

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado

Dada en Ibagué el 2 de marzo de 2018.

NEISER CAMILO ANDRADE HERNANDEZ
GERENTE

Cra. 3 No. 9 – 55 Oficina 306 A – Edificio Plaza de Bolívar
Telefax. 2 61 25 71
Ibagué – Tolima

SIDA S.A.
Fundada en 1954

CERTIFICA QUE:

La empresa **MIS TINTAS** identificada con Nit. 93.378.151-5, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa como proveedor de servicios en suministro de repuestos para tóner con sus respectivas recargas; servicios prestados, desde el año 2016 hasta la fecha, y realizamos compras durante el año 2018 por valor de $8.077.000

Proveedor activo a la fecha

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, a los 06 días del mes de Junio de 2019

CARMEN ROSA PIEDRAHITA CARDOZO

Gerente Financiera y Administrativa

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de Noviembre de 1998
Y 1202 de Diciembre 01 de 1999

CONTRATO No. 012

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 23 de febrero de 2017		
CONTRATISTA:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA		
NIT O CC	93.378.151-5		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE TONNER PARA IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA		
PLAZO:	Tres (3) días		
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.205.000,oo) M/CTE		
FORMA DE PAGO:	MEDIANTE CHEQUE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ENTRADA DE ALMACEN Y RECIBI A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR Y LOS DEBIDOS SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD SOCIAL.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS DEL BALANCE GRATUIDAD MUNICIPIO

Entre los suscritos, de una parte **INES HERRERA VIZCAYA**, con cédula de ciudadanía No. 38.230.861 de Ibagué, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien en adelante se denominará la Institución, y de la otra **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** identificado con Cedula de ciudadanía No. **93.378.151**, Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado: MISTINTAS. Con NIT No. **93.378.151-5**, que en adelante se denominará, el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto. COMPRAVENTA DE TONNER PARA IMPRESORAS DE LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UDM	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	TONER LASER GENERICO PARA IMPRESORA 85A	TONER	12	80.000.00	960.000.00
2	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL NEGRA	BOTELLA	2	35.000.00	70.000.00
3	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL AMARILLA	BOTELLA	1	35.000.00	35.000.00
4	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL ROJA	BOTELLA	1	35.000.00	35.000.00
5	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL AZUL	BOTELLA	1	35.000.00	35.000.00
6	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL CYAN LIGHT	BOTELLA	1	35.000.00	35.000.00
7	BOTELLA DE TINTA EPSON ORIGINAL MAGENTA LIGHT	BOTELLA	1	35.000.00	35.000.00
	TOTAL ELEMENTOS				$1.205.000.oo

Segunda. Obligaciones del contratista El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos relacionados en la cláusula primera. 2) el contratista garantiza los productos a suministrar con la factura 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión. 5) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** La Institución Educativa LICEO NACIONAL. Constituyen obligaciones a su cargo las siguientes: A) Recibir los productos entregados por el Vendedor con la factura siempre y cuando cumpla con las referencias y condiciones solicitadas. B) Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. C) La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a lo solicitado. **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de Tres (3) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.205.000,oo) M/CTE.**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y mediante cheque, previa presentación de la factura y recibí a satisfacción del supervisor y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se

ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017014 de febrero 22 de 2017 con cargo al **código 2.2.2** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS** de la **vigencia 2017. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de **MARIA CAMILA PARRA LARA, Auxiliar Administrativo 03. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

Para constancia se firma en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2017

CONTRATANTE

INES HERRERA VIZCAYA
Rectora.

CONTRATISTA

EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO No. 001 DE 2021

FECHA	27/12/2021
LUGAR	PIEDRAS TOLIMA - PERSONERIA MUNICIPAL
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, CON DESTINO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA.
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL PIEDRAS TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA
VALOR DEL CONTRATO	$12.900.000
CDP	No 065 del 14 de Diciembre de 2021
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) DIAS
CONTRATISTA	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
CC	93.378.151
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	MIS TINTAS
DIRECCION CONTRATISTA	MZ 0 CASA 42 JORDAN 9 ETAPA IBAGUE TOLIMA
TELEFONO DEL COTRATISTA	3157901191
EMAIL	edisangar@yahoo.com

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted referente al proceso contractual de mínima cuantía N° 001 de 2021 ha sido ACEPTADA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL por la PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA, previa convocatoria a las veedurías ciudadanas el día 21 de Diciembre de 2021, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y previo informe de evaluación a la propuesta por usted presentada.

SEGUNDO: La PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDRAS después de haber evaluado la propuesta, pudo establecer que cumple con todos los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública, por ende, ACEPTA la propuesta para ejecutar el objeto contractual: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA, CON DESTINO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA"

.

TERCERO. FORMA DE PAGO: el valor del contrato, que asciende a la suma de UDOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($12.900.000). Será pagado por la Personería Municipal de Piedras de la siguiente forma:
El valor del contrato se pagará así: Se pagará al contratista el valor total, en la medida que el supervisor del contrato certifique la entrega de los bienes o servicios contratados a la entidad con las especificaciones esenciales acordadas. Si el Supervisor tuviere que

solicitar cambio o corrección de la factura, cuenta de cobro o documentos para el pago, deberá hacerlo dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes en que haya recibido el documento. Además, para que el contratista seleccionado pueda acceder al pago total del valor del contrato deberá acreditar: Informe final del Supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Personería, Factura comercial vigente por parte del contratista de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN. El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de2007.
CUARTO: La duración del presente contrato será de TRES (3) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTO: Especificaciones técnicas:

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA
RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

OBJETO: **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICIACIION CON DESTINO A LA PERSORIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA.**

PROPONENTE: **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA – MIS TINTAS**
COSTO DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO (debe enunciar todos los que se utilizados en la ejecución del contrato, identificándolos y valorándolos)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	IMPRESORA. INKJET MULTIFUNCIONAL - ECOTANK USB WIFI TIPO DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA TIPO DE IMPRESIÓN COLOR. FUNCIONES DE LA IMPRESORA COPIA, ESCANEO, IMPRESIÓN, INALÁMBRICA, WIFI. VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO 33 PPM - VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN EN COLOR 15 PPM. -MÉTODO DE	1	1	980.000	980.000

	IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL				
2	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO PROCESADO AMD RYZEN 3 DISCO DURO 1 TERA, DISCO SOLIDO 256 GB R MEMORIA RAM 4 GB PANTALLA DE 21" TECLADO Y MOUSE	1	1	2.450.000	2.450.000
3	ESCRITORIO EJECUTIVO GERENTE- Modelo Toscana cromado Largo mínimo 150 cm Altura x Ancho 75 cm x 190 cm. Mínimo 4 cajones, en forma de L con vidrios.	1	1	2.600.000	2.600.000
4	SILLA GERENTE. Espalda: Material: Tela micro perforada tipo malla y cabecero en sintético. Marco en polipropileno negro. en polipropileno color negro. Mecanismo: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija. Cilindro Neumático: Ajuste de altura del asiento con elevación de gas. Material: Acero. R0esistencia de peso: 100 kg.	1	1	750.000	750.000
5	AIRE ACONDICIONADO Capacidad de refrigeración: 12000 BTU Con Wi-Fi: Con función deshumidificación: Con tecnología invertir. Eficiencia energética.	1	1	2.300.000	2.300.000
6	VENTILADOR Potencia: 100 W. Incluye control remoto. 3 velocidades	2	2	365.000	730.000
	MESA DE JUNTAS. Especificaciones 180 cm x 80				

7	cm, punteras de Madecor de 40cm x 80cm, espesor 33mm, vidrio transparente de 110cm x 80cm espesor 10mm. estructura en tubo coll rolled de 2x1 pulgadas. Altura 74cm. La estructura puede ser de color negra, gris o blanca. Materiales del escritorio: MADECOR/VIDIRO.	1	1	1.200.000	1.200.000
8	SILLA MESA DE JUNTAS – EXTRUCTDURA METEALICA CON PINTURA ELECTROESTATICA NEGRA, ASIENTO DE TELLA DE MALA ESPALDAR CON MALLA DE NYLON TUBP CAÑOBE 16"	6	6	315.000	1.890.000
				SUB TOTAL	12.900.000
				IVA	0
				TOTAL	12.900.000

Plazo Máximo de ejecución será de: 9 DIAS

EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

SEXTO: Garantías: El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA Y CUANTÍA
Cumplimiento	**Valor:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Vigencia:** Igual al plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad de los Bienes	**Valor:** Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Vigencia:** Igual al plazo del contrato y 4 meses más.

SEPTIMO: Hace parte integral de este contrato los estudios previos y la invitación pública, publicados en el SECOP y la Propuesta presentada.

OCTAVO: La Supervisión será ejercida por el Representante Legal o por la persona designada por el ordenador del gasto para ello.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el oferente constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será el Municipio de Piedras Tolima.

ORIGINAL FIRMADA
LUIS CARLOS GALEANO ZULUAGA
PERSONERO MUNICIPAL
PIEDRAS TOLIMA

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ
NIT 890.706.667-9

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. 117

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000.00) MCTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **ARIEL AUGUSTO MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.378.683 de Ibagué, actuando en calidad de Contralor Municipal de Ibagué, conforme al Acta número 009 de elección del Concejo Municipal de Ibagué del 6 de agosto de 2018 y acta de posesión del 6 de agosto de 2018, en ejercicio de la facultad para firmar contratos conferida por la Ley 80 de 1993 art 11 numeral 3 literal b, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte y por la otra **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía 93.378.151, propietario del establecimiento de comercio denominado "MIS TINTAS", quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables. **2)** Contratar la compra de Software de Antivirus para los equipos de Cómputo de la Contraloría Municipal de Ibagué, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **3)** Para cubrir esta necesidad **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en cumplimiento de lo preceptuado en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, dio inicio a un proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 293 de septiembre 11 de 2019 expedido por la Dirección Financiera. **4)** Que surtido el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** identificado con número de identificación tributaria 93.378.151-5, propietario del establecimiento **"MIS TINTAS**, en virtud a que seleccionado como la menor oferta que cumplió con la totalidad de

requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección de mínima cuantía 016 de 2019. **5)** Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la compra de Software de Antivirus para los equipos de Cómputo de la Contraloría Municipal de Ibagué, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS		
ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
LICENCIAS DE ANTIVIRUS	• Suscripción por 3 años • Actualización permanente de bases de datos por el tiempo de suscripción • Detección precisa Contra virus, ransomware, spyware, phishing, sitios web peligrosos, spam, banners publicitarios, correo electrónico. • Análisis en tiempo real de archivos • Alta velocidad de Escaneo • Exploración avanzada de archivos • Interfaz de usuario amigable • Compatibilidad Microsoft Windows 7, 8, 8.1 y 10 • Control de acceso a medios removibles (USB, discos Externos) • Medios de instalación incluidos con sus respectivos seriales	10

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El contrato a suscribir será por valor de DOS MILLONES QUNIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000.00) MCTE, IVA INCLUIDO, valor que incluye todos los impuestos y contribuciones de Ley, los gastos y/o costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, el contrato a suscribir se cancelara en un único pago, de acuerdo con la disponibilidad de caja o efectivo con que cuente la

entidad, previa presentación de la factura, constancia expedida por el Supervisor en la cual señalará que el Contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, el correspondiente pago de seguridad social integral por parte del contratista, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO.** - Los pagos a que se obliga la Contraloría por el presente contrato, quedan sujetos a la siguiente **imputación presupuestal 20.3.1.00.6.01.00.7.21** Fortalecimiento Institucional tecnológico para la vigencia fiscal de 2019, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 del 11 de septiembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:** Por medio del presente contrato LA CONTRALORÍA se obliga para con el contratista: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Suministrar al contratista la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejercer la respectiva supervisión del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga a: **1)** Suministrar 10 licencias de antivirus con sus respectivos medios de instalación, para la protección de cada uno de los equipos de cómputo de la entidad con actualizaciones permanentes a tres (3) años. **2)** Entregar los bienes o elementos objeto del contrato que se llegaré a suscribir, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué; bajo inventario detallado, dentro del plazo de ejecución del mismo. **3)** Las licencias de antivirus deben cumplir con las cantidades y condiciones técnicas exigidas por la Entidad. **4)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Contraloría. **5)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, lo cual se constituirá en un requisito previo para la realización del pago pactado. **6)** Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el pago de estampillas, entre otros. **7)** Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Contraloría Municipal de Ibagué, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad. **8)** EL CONTRATISTA acepta que la Contraloría Municipal de Ibagué en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar, en desarrollo del objeto contractual. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **10)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **11)**

Cumplir y ejecutar el objeto contractual en forma diligente y oportuna. **12)** Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, y las demás que le imponga la Ley y el contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato. **14)** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **15)** Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del contrato. **16)** Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato. **17)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Actuará como supervisor del presente contrato, La Directora Financiera o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar y suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato, previamente deberá verificar los documentos requeridos para tal fin. b) Velar de manera imparcial por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. c) Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. d) Absolver pronta y eficazmente las consultas y requerimientos que el contratista haga respecto a la ejecución del contrato. e) Informar oportunamente a la Contraloría Municipal en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. f) Avalar las modificaciones del contrato que en derecho correspondan. g) Expedir la certificación o acta de recibo a satisfacción y verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar (cuando corresponda) como requisito previo para efectuar el pago al contratista. h) Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista, la liquidación del contrato. i) Las demás que le asigne la Ley. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CONTRALORÍA, podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por LA CONTRALORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a la CONTRALORÍA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CONTRALORÍA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer LA CONTRALORÍA, en caso de incumplimiento o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas décima y décima primera, se entienden referidas al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta merito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de LA CONTRALORÍA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilaterales y caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez

establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado en el Acta respectiva. **DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal respectivo, de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1°** De conformidad con el contenido del Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA asume el cumplimiento de sus obligaciones frente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en los respectivos pagos. **PARÁGRAFO 2°** El contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011. **DECIMA OCTAVA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo del contratista. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO DE LAS PARTES.** Se fija la ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma el presente documento en la ciudad de Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes octubre de 2019.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 012

Entre los suscritos a saber **ALVARO ERNESTO GAMBOA SERRATO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.216.440, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN,** quien obra en nombre y representación de la Institución, de una parte y por otra **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA,** identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, propietario del establecimiento comercial denominado MIS TINTAS, y quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, han celebrado el presente Contrato regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a título de compraventa tóner, cartuchos, tinta y recarga para impresoras láser y de sistema continuo de la Institución Educativa Técnica Empresarial El Jardín, que se describen a continuación:

REFERENCIA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
TONER LASER ORIGINAL HP 26A	1	470.000	470.000
RECARGA TONER LASER ORIGINAL HP 26A	1	40.000	40.000
TONER LASER ORIGINAL HP 85A	1	210.000	210.000
RECARGA LASER ORIGINAL HP 85A	1	40.000	40.000
BOTELLA DE TINTA EPSON 3620	1	15.000	15.000
BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON L210 NEGRO	1	30.000	30.000
BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON L210 COLOR	1	30.000	30.000
BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON L220 NEGRO	1	30.000	30.000
BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON L220 COLOR	1	30.000	30.000

Conforme las condiciones y especificaciones anexas al presente. El cual hace parte integral del mismo. **SEGUNDA.- Valor y Forma de Pago**: El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000.oo) M/CTE. Los cuales se cancelaran de la siguiente forma: **EL CONTRATISTA** deberá allegar cuenta de cobro y/o factura a la pagaduría de la Institución Educativa en donde conste el consumo periódico de los productos solicitados, previa certificación y constatación por parte del supervisor designado en el presente contrato, para hacer efectivo el pago. PARAGRAFO: - IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2017 RUBRO MATERIALES Y SUMINISTROS - que se adjunta **TERCERA.- La duración**: El presente contrato tiene una duración de nueve (9) meses para su entrega, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA.-** El Contratista se compromete a brindarle toda la asesoría y apoyo necesario al Contratante en pro del beneficio del cumplimiento del presente contrato - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen obligaciones del contratista: 1) Realizar en la institución educativa el servicio y obligación ofertada. 2) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2.002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. y articulo 1 de la ley 828 de 2.003 deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo a los requisitos y exigencias técnicas plasmados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y conocidos y aceptados por el contratista mediante la presentación de la propuesta. Las demás que se deriven del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: a) Entregar al Contratista las sumas indicadas en la cláusula tercera, en los plazos y términos allí previstos. b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato, para garantizar su adecuada y oportuna ejecución. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO – ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **QUINTA** - Penal Pecuaria: El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato, faculta al Contratante para imponerle multas por valor equivalente al 10% del valor del Contrato. **SEXTA.-** Aplicación de las multas y la Cláusula Penal: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia del 2017. **SEPTIMA.-** Caducidad: El contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley. **OCTAVA.-** Cesión: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el señor Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN.-** Terminación, Modificación e interpretación unilateral: El contratante podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley. **DECIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**- El contratista declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el Contratante. **DECIMA SEGUNDA.-** Salarios y Prestaciones Sociales: El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes, sobre protección de los trabajadores vinculados en su actividad y en cualquier evento que ocurra las indemnizaciones serán de cuenta del Contratista., sin que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN** tenga responsabilidad alguna. Quedando plenamente establecido que entre el personal a cargo del contratista y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN**, no existe ningún tipo de relación laboral. **DECIMA TERCERA.-** perfeccionamiento y validez: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISION:** la supervisión del presente contrato será ejercida por María Ligia Lozano de Gómez, Secretaria Académica de la Institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Además de los documentos antes mencionados, hacen

parte integrante de éste contrato: a) los estudios previos de conveniencia y oportunidad, b) La invitaciones; c), propuesta; d) copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal; e) Registro que acredite idoneidad para el objeto contractual f) el acta de inicio y g) Los Demás documentos que surjan con ocasión y en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION** El presente contrato se considera perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere Acta de inicio acompañada del correspondiente pago de las estampillas que se requieran para el efecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL EL JARDIN.

Se firma en ciudad de Ibagué a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2017.

ALVARO ERNESTO GAMBOA SERRATO **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA**
Contratante Contratista

MARÍA LIGIA LOZANO DE GÓMEZ
Supervisor(a)

(Original Firmado)

CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 089-2021

SEÑORES
MIS TINTAS
EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
NIT. 93378151-5
DIRECCIÓN: Mz O Cs 42 Jordán 9
CORREO: edisangar@yahoo.com
Ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.324.453**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020 actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA (MIS TINTAS)**, con Nit: 93378151-5, en calidad de persona natural.

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO- 089 -2021**	**FECHA 13-08-2021**
	INFORMACION DEL CONTRATO	
NOMBRE:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA	
NIT:	93378151-5	
C.C.	93378151	
DIRECCION:	Mz O Cs 42 Jordán 9	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3157901191	Correo electrónico:edisangar@yahoo.com.
	INFORMACION TRIBUTARIA	
PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO** NO RESPONSABLE DE IVA	
OBJETO	SUMINISTRO DE TÓNERES, TINTAS, RECARGA DE TÓNERES, MANTENIMIENTO IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, sin sobrepasar la vigencia 2021	
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE.	
FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	N° 06867386562 CUENTA DE AHORROS	
ENTIDAD BANCARIA	BANCO BANCOLOMBIA	

LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima.		
SUPERVISOR		RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIO GENERAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000198	23 julio 2021	201100201002101	$516.006,00	$414.000,00
		201100201002205	$3.973.329,00	$3.086.000,00

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **93378151,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES***- **PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 002-2021 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TÓNERES, TINTAS, RECARGA DE TÓNERES, MANTENIMIENTO IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ" conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el 06 DE AGOSTO DE 2021 HORA:16:52 P.M. ***CLAUSULA PRIMERA –OBJETO:*** "SUMINISTRO DE TÓNERES, TINTAS, RECARGA DE TÓNERES, MANTENIMIENTO IMPRESORAS Y ESCÁNERES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.". ***CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **Obligaciones Generales**: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. 2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. 3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué. 7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **Obligaciones especificas**: 1. El oferente debe proveer los suministros de tóneres y tintas que requieran las impresoras propiedad del Concejo de Ibagué, como aquellas que instale en las dependencias que señale la corporación. 2. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la periodicidad que establezca la supervisión del contrato. 3. Los repuestos se entregarán con cargo a la bolsa de productos. 4. El Contratista facturará los repuestos suministrados para el mantenimiento y/o reparación de los equipos de cómputo previa cotización y autorización del Concejo de Ibagué, haciendo entrega del repuesto reemplazado. 5. Los mantenimientos correctivos se ejecutarán en un máximo de seis (6) horas hábiles. **B. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. OBLIGACIONES COMUNES. 1. Colaborar recíprocamente para el normal

desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. ***CLAUSULA TERCERA- A.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA CUARTA – VALOR:*** TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). El contratista declara pertenecer al régimen **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. ***CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:*** El CONCEJO El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. ***CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS***: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **201100201002101** concepto **MATERIALES Y SUMINISTROS** y **201100201002205** concepto **MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000198 de 23 de julio de 2021, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. ***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO***: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto, sin sobrepasar la vigencia 2021. ***CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN***: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. ***CLAUSULA***

DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:*** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN***: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ***RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO (SECRETARIO*** **GENERAL)** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL***: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS***: El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO***: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se

expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:*** Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:*** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:*** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno. (2021).

POR EL CONCEJO,

ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente
Ordenador del Gasto – Ejecutor

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
NIT 93378151-5
CC93378151

PROCESO	REPONSABLE	FIRMA
PROYECTÓ:	EDWIN MELO PEÑUELA Asesor Jurídico Contratación Concejo Municipal de Ibagué	

1011690G.

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La expresión, de la ciudadanía
Inclusión, Prevención y Control

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-017-2018

No. CONTRATO 068	FECHA 19 DE JULIO DE 2018
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
CONTRATISTA	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
No. CEDULA	93.378.151
NOMBRE COMERCIAL	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MIS TINTAS
NIT. No	93378151-5
TIPO CONTRIBUTENTE PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
TIPO ACTO CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo establecido para el presente proceso será de **TREINTA (30)** días; el plazo será contado a partir de la aprobación de la garantía única, firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.475.000) M/CTE incluidos todas las tasas y tributos a las que se tenga lugar. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** realizará el desembolso del valor total del contrato adjudicado en UN (01) solo pago una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado: Actas de entrega si así se requieren, presentación de facturas y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando el número de la cuenta bancaria donde la Personería realizara la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ DURANTE LA VIGENCIA 2018

Entre los suscritos a saber: **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÈ**, con domicilio en la Calle 9 # 2-59 Oficina 116, representada por **CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.021, actuando en calidad de **Personero Municipal de Ibagué** según acta de posesión del 14 de marzo de 2018 y ordenador del gasto, quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE** , y por la otra parte, **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.378.151, Domiciliado CL 15 No. 4-66 LC 101 EDIF SANTA LIBRADA centro Teléfono: 2622493-3157901191, propietario del establecimiento de comercio denominado MIS TINTAS quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** ,teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. SEGUNDA: Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80

de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **TERCERA:** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el Derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **CUARTA:** Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ procedió a efectuar Estudios Previos de fecha 03 de julio 2018 suscritos por JORGE ALBERTO RUEDA ABELLA Auxiliar Administrativo 407 grado 04, en donde manifiesta la necesidad de: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ DURANTE LA VIGENCIA 2018 **QUINTA:** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0153 del 26 de junio de 2018, por la suma de: **SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($7.715.000,) M/CTE.** **SEXTA:** Que el día nueve (09) de julio 2018, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Invitación Publica de Mínima Cuantía No. MC-017-2018, con el fin de invitar a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que estén en capacidad de dar cumplimiento efectivo al objeto requerido, incluyéndose los requisitos exigidos para los proponentes. **SEPTIMA:** Que existe ACTA DE CIERRE Y APERTURA de propuestas de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-017-2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ DURANTE LA VIGENCIA 2018" de fecha 12 de julio de 2018. Que se procede a la diligencia de recibo, y que una vez instalada la misma; se presentaron los siguientes proponentes: PROPONENTE 1: TODO TINTAS CON NIT No.93386132-9, PROPONENTE 2: DOBLE CLICK 65756558-9, PROPONENTE 3: EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MIS TINTAS con NIT No. 93378151-5. **OCTAVA:** Que las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. **NOVENA:** Que una vez efectuada la revisión de las propuestas en orden de elegibilidad por parte del Comité Evaluador, donde se verificaron factores como: propuesta técnica, económica y requisitos habilitantes del proponente que ofertó menor valor **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL **MIS TINTAS** con **NIT** No 93.378.151-9 considerando el Comité que dicho proponente CUMPLIÓ con la PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA y REQUISITOS HABILITANTES establecidos en la invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2018, otorgándose por parte de la Entidad, el plazo de un día hábil para que se pudiesen formular observaciones a la evaluación, que para el presente proceso no se presentaron. **DECIMA:** Que el Personero Municipal de Ibagué, procedió a recibir la recomendación efectuada por el referido Comité y le comunica mediante la presente Aceptación de Oferta al proponente **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA** propietario del establecimiento de comercio denominado **MIS TINTAS** que dicha oferta reunía los requisitos para la aceptación por parte de la entidad. **DECIMA PRIMERA:** Por lo anteriormente manifestado y en desarrollo de las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE**

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ DURANTE LA VIGENCIA 2018 CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRACTUAL: El valor del presente contrato se fija en la suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.475.000) incluidos todas las tasas y tributos a las que se tenga lugar. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. realizará el desembolso del valor total del contrato adjudicado en UN (01) solo pago una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado: Actas de entrega si así se requieren, presentación de facturas y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando el número de la cuenta bancaria donde la Personería realizara la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio dentro del término establecido para ello y conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, así mismo sostener los valores ofertados en su propuesta. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo establecido para el presente proceso será de TREINTA (30) días; el plazo será contado a partir de la aprobación de la garantía única, firmada la respectiva acta de inicio, y una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ pagará al CONTRATISTA con cargo a la imputación presupuestal código:

CODIGO	RUBRO
20210030100401001	COMPRA MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN del presente Contrato por parte de la entidad en cuanto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo del Auxiliar Administrativo 407 grado 04, o quien en un futuro hicieren sus veces, quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1) La efectiva vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación en donde den cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio contratado. 4) Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. 5) Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. 6) Vigilar la transparencia de la actividad contractual. 7) Suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la respectiva acta de LIQUIDACIÓN. 8) Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine respecto de la ejecución contractual. 9) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Garantizar la calidad de los bienes y /o servicios contratados. 2. Hacer entrega exclusiva de los productos ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas. 3. La Personería Municipal de Ibagué a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a reemplazarlas en un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la devolución. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Personería Municipal de Ibagué. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Ibagué. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 7. Colaborar con la Personería Municipal de Ibagué en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado. 9. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería Municipal de Ibagué a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades

competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 14. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Hacer entrega de los elementos descritos en las fichas técnicas adjuntas en las cantidades específicas y en el sitio que determine la Personería para tal fin.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	Valor
1	UPS 2200va/1200W 8 SALIDAS	1	420.000
2	EXTENSIÓN DE CORRIENTE DE 10 m CON POLO A TIERRA	1	45.000
3	SCANNER. RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 ppp CICLO DE TRABAJO DIARIO, CICLO DE TRABAJO DIARIO RECOMENDADO 3000 PÁGINAS TIPOS DE MEDIO ADMITIDOS PAPEL COMÍN INYECCIÓN DE TINTA, FOTOGRÁFICO, SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES CON WINDOWS 10,8	1	3.300.000
4	IMPRESORA LASER WIFI VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 23 ppm, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO HASTA 600*600 dpi.-FASTIRES 1200 (CALIDAD DE 1200 dpi)	1	370.000
5	PARLANTE DE SONIDO BLUETOOTH 1000W	1	550.000
6	REPARACIÓN DE IMORESORA KYOCERA M2035, CAMBIO DE RODILLO Y CUCHILLA	1	290.000
7	SISTEMA Y DISPOSITIVO DE CALIFICACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE (SOFTWARE Y HARDWARE USB) EXPANDIBLE	1	500.000

2. Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte de los elementos descritos en las fichas técnicas. 3. Cumplir con los plazos y términos definidos contractualmente 4. Las demás que resulte de la ejecución del contrato **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: para garantizar las obligaciones que asume el CONTRATISTA, constituirá a favor de la Personería Municipal de Ibagué, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, con sucursal o agencia en la ciudad, una póliza de garantía única que avale el **CUMPLIMIENTO** del contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del responsable del presupuesto de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal por parte del responsable del presupuesto del Entidad. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso estas Garantías deberán permanecer vigentes durante el tiempo que demande la ejecución del contrato y el de su liquidación, si a ésta hubiere lugar. Igualmente, deberán adjuntar el respectivo recibo de pago de la póliza. **CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el presente contrato se ejecutara en la ciudad de IBAGUÉ-Tolima **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial a este Contrato por el CONTRATISTA, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá imponerle mediante Resolución Motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias hasta por el 5% del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento Total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ una suma equivalente al 10% del valor del Contrato, valor que se imputara a la indemnización de los perjuicios que reciba el ENTIDAD por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y podrán ser deducidos directamente del valor adeudado al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin la autorización previa y escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**: De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ como lo establecen las normas enunciadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, descritas en los artículos 8o., 9o. y 10. De la Ley 80 de 1993, para celebrar éste Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante, para su ejecución se requiere contar con el Registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y la aprobación de las GARANTIAS por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS**: El contratista deberá presentar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad a los Acuerdos Municipales No. 001 y 003 de 2011, allegando consignaciones originales por tal concepto. **PARAGRAFO 1**: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD**: Las partes establecen que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. Dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los, diecinueve (19) días del mes de JULIO del año 2018.

Por la Personería:

CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA
Personero Municipal de Ibagué
Ordenador del Gasto

Por el Contratista

EDISSON JAVER SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. No. 93.378.151

WILDER ANDRES MORALES OSPITIA
Auxiliar Administrativo 407 grado 04 (E)
SUPERVISOR

VoBo CAROLINA MARTINEZ
Asesora Jurídica

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DT-MC-033-2020, CONTRATO NUMERO No.123 DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 2020

Dolores – Tolima, 19 de diciembre de 2020

Señor (a)
EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
Propietario del Establecimiento de Comercio "MIS TINTAS".
Dirección: CALLE 29 No.4D-05 LOCAL 3B/ HIPODROMO
Correo electrónico: mistintasibague@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de la Oferta – Proceso DT-MC-033-2020

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por Usted en el marco de la invitación pública del proceso de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

CONTRATISTA: EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA
CC No. 93.378.151 de Ibagué - Tolima.
Establecimiento de Comercio: "MIS TINTAS".
NIT. 93.378.151 -5
Dirección: CALLE 29 No.4D-05 LOCAL 3B/ HIPODROMO
Teléfonos: 3142471957 (móvil)
Correo electrónico: edisangar@yahoo.com

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOLORES – TOLIMA.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para que se pueda realizar la ejecución total y definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutara en el municipio de Dolores – Tolima, conforme a la descripción realizada en la invitación pública y los requisitos de carácter técnico.

1

VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.900.000.oo), incluidos todos los impuestos.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Dolores Tolima se compromete a pagar el valor total del presente contrato de suministro, de la siguiente manera:

El Municipio de Dolores - Tolima hará un solo pago por el valor total del contrato que se pretende, una vez se verifique el respectivo suministro total de los ítems requeridos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato. El pago se realizaran dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes soportes: a) Factura o documento equivalente a ésta. b) Soporte de pago vigente de aportes a seguridades sociales y parafiscales (CUANDO CORRESPONDA). c) Soporte expedido por el supervisor sobre el cumplimiento del contrato. d) Actas final respectiva del recibo de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato a satisfacción del contratante. e) Todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO: El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales de inversión:

CDP No.	RUBRO (S)	VALOR
2020000403 DEL 15/12/2020	RUBRO: 3102010102 SPG – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION –COMPRA DE EQUIPOS	$23.906.667.oo

De los cuales se afectará el valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. ($23.900.000.oo) M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos, invitación pública, oferta presentada y aceptación de la oferta, dentro del plazo pactado.

Calle 3 N° 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

2. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma y legalización del contrato.
3. Ejecutar las obligaciones, en el lugar indicado por el Municipio de Dolores (Tol) por intermedio del Supervisor del Contrato.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran en la ejecución del contrato.
6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal (Cuando haya lugar) de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
7. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Suministrar los equipos de oficina en condiciones de eficiencia y conformidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, plazos, establecidos en la invitación pública y la oferta presentada.
2. Entregar los Items nuevos, de excelente calidad, no remanufacturados ni reutilizados, en las condiciones técnicas exigidas y en las cantidades acordadas, en el sitio que disponga la supervisión del contrato.
3. Los equipos electrónicos deben contar con una garantía mínima de un (01) año.
4. Los computadores deben contar con las licencias requeridas para su funcionamiento (Windows) por mínimo un año.
5. la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente documento o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia la Administración Municipal, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá realizar el suministro de los elementos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato.
7. En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior la Administración Municipal no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral.
8. Presentar la factura legal y/o documento equivalente al momento de la realización del Pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.
9. Responder por la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.
12. Realizar los cambios por defecto o mala calidad en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
13. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

4

3

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
15. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si es el caso).
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
17. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios
18. Responder por los impuestos y tributos que genere la presente contratación.
19. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
20. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como también para el supervisor en desarrollo de las actividades de este contrato.
21. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato.
22. Disponer de la logística, el personal idóneo y los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
23. Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
24. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. Suministrar los elementos de fertilizantes compuesto 15-15-15, en condiciones de eficiencia y conformidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, plazos, establecidos en la invitación pública y la oferta presentada. Así:

ÍTEM	DETALLE	UND	CANT	VLR UNIT	VALOR
1	COMPUTADOR TODO EN UNO - V330-20ICB All in one - Procesador Intel Core I3-8100 (4Core-4 Hilos - 3.6GHz-6MB Cache), Vpro NO I RAM 4GB DDR4 2666MHZ, Crece hasta 32GB Dos DIMM Sockests, Dual Channel I Disco Duro 1TBHDD 3.5" SATA 7200RPM, Soporta HDD/SSD SATA/M.2 I Chipsetintel B360 I Pantalla 19.5 HD 1600X900 LED, Anti Reflejo, NO Touch I Tarjeta de Video Integrada Intel HD Graphics 630 I Camara HD 720p Con Microfono Digital e indicador LED,Obturador SI I Audio Dos parlantes Internos HD 2 Watts, Realtek ALC233 I Unidad Optica Slim DVD Rambo 9.0mm puertos frontales: 1x usb 3.1 gen2, 1x usb 3.1 gen 1, lector de tarejeta microSD 6 en 1, combo audio Jack, Puertos posteriores: 1x USB 3.1 gen 2, 3x usb 3.1 gen 1, 1x HDMI out, Ethernet (RJ-45)SI, Gigabit 10/100/100,	UNID	3	4.500.000	13.500.000

Calle 3 N° 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

	realtek rti811epv, conexión Intel dual band wifi 3165, 1x1AC, bluetooth versión 4.0 ranura guaya si, adaptador 120 watts, 89%PSU color negro, material: PC/ABS PLASTIC Y METAL, peso 6.36 kg, teclado y mouse calliope usb, tuv, epeat silver, Erp lot 3, GREENGUARD, RoHS, 80 plus platinum, sistema operativo Windows 10 pro 64.				
2	ESCANER DS 530 – tipo de escáner: alimentación vertical, escáner a color dúplex de un paso. Dispostivo fotoeléctrico: CIS (sensor de contacto de imagen). Resolución óptica: 600 dpi. Resolución máxima: 1200 dpi. Profundidad del bit de color: 30 bits interno/24 bits externo. Profundidad de la escala de grisis del bit: 16 bits interno/ 8 bits externo. Fuete de luz: led rgb de 3 colores. Velocidad de escaneo: 300 dpi: B/N & color (35 ppm/ 70 ipm). Capacidad: 50 paginas. Tamaño de documentos: Max 21.6X609.6 Min 5X5cm. Peso de papel: 27-423 g/m2. Consumibles: Rodillo: 200000 hojas. Sistemas de operación: Windows 10 32- bit, Windows 10 64-bit, Windows 8.1 32-bit, Windows 8.1 64-bit, Windows 8.32 bit, Windows 8 64-bit, Windows 7 32 bit, Windows 7 64-bit, Windows xp 32-bit, Windows xp 64-bit, Windows vista 32 bit, Windows vista 64-bit. Temperatura: 5o a 35o c (en operación)- 25o a 60o c (almacenamiento). Humedad: 10-80% (sin condensación) dimensiones: Ancho 29.6cm X profundidad: 16.9 cm X Alto: 17.6 cm peso: 3.7 kg. Funciones eco: diseñados para fácil reciclaje adheridos a las reglas rohs.	UNID	2	2.450.000	4.900.000
3	IMPRESORA LASER 107W. cartucho de tóner inicial preinstalado original laser jet, negro (aproximadamente 500 paginas), guía de instalación, guía de referencia, folleto de informes regulatorios, cable de alimentación, cable usb, puerto usb 2.0 de alta velocidad, inalámbrico 802.11 b/g/n, si wifi 802.11 b/g/n integrada, ram 4 gigas, Apple ariprint, google cloud print, aplicaciones móviles, certificado mopria, imresion directa wifi tamaños del material, personalizados (sistema métrico) de 76x 127 a 216 x 3156 mm, media wight supportd (metric), 60 a 163 g/m2, media wigjht supported) (u.s standard), 16 a 43 libras.	UNID	5	510.000	2.550.000

Calle 3 N° 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

4	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 18000BTU 220 V CS-Y – BLANCO. Capacidad de refrigeración: 18.000 i, consumo: 208.56 Kwh, control remoto: i si, sistema de enfriamiento: compresor. Capacidad: 18.000 btu. Alto: 102 cm. Nivel de ruido: 30.5 Db. Ancho: 194cm. Potencia: 2200 kw. Color: blanco. Tipo de aire: Minisplit. Tipo: Minisplit inverter. Alimentación: eléctrica. Niveles de potencia: 3. Tipo de refrigerante: R410. Tipo de Filtro: bacterias, antiolor, virus, reutilizable. Características: sistema de purificación Ionizer, sistema de protección del compresor gold fin, sistema de detección de fuga refrigerante, modo eco de ahorro de energía, sistema de diagnóstico inteligente, rápido enfriamiento hasta 12 metros de velocidad de 330 cms por segundo, diseño del compresor en forma de malla espiral tipo Arquímedes, que aumenta el flujo de aire en un 5.6% para una mejor eficiencia de transferencia de calor.	UNID	1	2.950.000	2.950.000
TOTAL					$23.900.000.oo

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato a suscribirse designa quien ejerza el cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES o quien designe el ordenador del gasto, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por

Calle 3 N° 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el municipio, previa solicitud escrita por el supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual

Calle 3 N° 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Dolores - Tolima, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Municipio.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

Parágrafo: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, lo siguiente: a) Dos por ciento (2%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas el bienestar del adulto mayor; c) Industria y Comercio y, d) Sobretasa Bomberil. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico.

DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en la presente comunicación de aceptación tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Me permito solicitarle se comunique con el supervisor del contrato, con el fin de acordar la fecha de inicio del objeto contractual, para satisfacer así la necesidad presentada por la Entidad.

8

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dada en Dolores – Tolima, a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
Alcalde Municipal

Revisó: Jaime Fernanda Rojas G. – Secretaria General y de Gobierno

Calle 3 Nº 7-14 Parque Principal
e-mail: alcaldia@dolores-tolima.gov.co
www.dolores-tolima.gov.co

ACTA DE INICIO

Dolores UNIDOS con el

En Dolores -Tolima, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020 , se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato N°. 123, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato /Convenio Número:	123	DE	19/12/2020
Número de CDP:	2020000403	DE	15/12/2020
Número de CRP:	2020000431	DE	19/12/2020
Aprobación de Garantías:	172	DE	22/12/2020

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA-		
NIT/CC:	93.378.151	D.V.	
Representante Legal:		Documento de Identidad N°:	

VALOR

Valor total del contrato:	23.900.000	Valor en letras: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
Valor recursos propios:	$	Valor en letras:
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	$	Valor en letras:

Cinco (05) días. Contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

FECHA DE INICIO:	22	DE	diciembre	DE	2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	29	DE	diciembre	DE	2020

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	JAINNE FERNANDA ROJAS GONZALEZ
Documento de Identidad:	C.C. 1.110.484.599
Cargo o N° de contrato:	Secretaria de Despacho
Area a la que pertenece:	Secretaria General y de Gobierno

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Dolores (Tolima) a los 22 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Contratista

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Secretaria General y de Gobierno

CONTRATO No.

USI
Unidad de Salud de Ibagué
E.S.E.

No - 558

CONTRATO No.	No – 558
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	10 OCT 2016 Ibagué,
ENTIDAD CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. NIT. 809.003.550-2
CONTRATISTA:	EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA C.C.No.93.378.151 DE IBAGUE TOLIMA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MIS TINTAS NIT: 93.378.151-5
OBJETO.	ADQUIRIR LOS RESPECTIVOS REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, UPS, SCANNER, VIDEO BEAM Y PORTÁTILES, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
VALOR:	TRENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($33.717.460.oo)
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES - DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, La Dra ELSA GRACIELA MARTINEZ ECHEVERRY, mayor de edad y domiciliada en la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.816.467 de Líbano Tolima, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – Empresa Social del Estado, según Decreto de nombramiento No 0748 del 14 de julio de 2016 y Acta de posesión respectiva, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA C.C.No.93.378.151 DE IBAGUE TOLIMA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MIS TINTAS NIT: 93.378.151-5, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U S I E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 077 de 1997 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio adscrita a la Secretaría de Salud Municipal en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U S I E S E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y el impacto favorable en el entorno social y ambiental de los habitantes B) Que LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E., mediante proceso contractual No.038 de 2016 de Mínima Cuantía, adelantó la invitación pública y por Resolución No 443 de Octubre 07 de 2016 la ordenadora del gasto declaro desierto el proceso precontractual No 038 de 2016, para ADQUIRIR LOS RESPECTIVOS REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, UPS, SCANNER, VIDEO BEAM Y PORTÁTILES, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que permitan desarrollar los procesos pertinentes de las mismas, porque el Comité Evaluador Asesor de Compras y Servicios por unanimidad acordó y declaro desierta la propuesta que se presentó en el mencionado proceso de contratación porque ningún proponente se presentó, razón por la cual se procede a cumplir con el contenido del Acuerdo 005 de Septiembre 16 de 2016 Manual de contratación, la Resolución No 228 del 6 de junio de 2014 y el Acuerdo No 06 de Septiembre 12 de 2016, Artículo Segundo Literal m Que dice: Cuando la invitación Pública de mínima cuantía se declare desierta, la entidad podrá acudir a contratar directamente, para darle celeridad al proceso contractual, razón por la cual la ordenadora del gasto autoriza se inicie por contratación Directa el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos aseguren y garanticen los derechos de la Institución. C) De conformidad con el Acuerdo Nos 005 de Junio 05 de 2014 de la Junta Directiva de la USI – ESE, adoptado por la Resolución No 226 de Junio 05 de 2014, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio siendo pertinente iniciar un proceso de contratación y de esta forma atender la necesidad planteada, para realizar la compra de los repuestos para equipos de cómputo e impresoras y afines de la Unidad de Salud de Ibagué E S E que permitan desarrollar los procesos generales del Sistema de Información tanto Asistencial como Administrativo el cual en los diferentes procesos ante realizados se hace necesario que los equipos de cómputo y sus periféricos accesorios se encuentren en optimas condiciones, con el fin de evitar daños en los mismos teniendo en cuenta que se debe prestar los servicios de salud a nuestros usuarios en primer nivel de complejidad

con el fin de continuar prestando la asistencia médica en el tiempo oportuno y no traumatizar el servicio creando inconformismo de los pacientes que han depositado su confianza y lideidad en los servicios de la Unidad de Salud de Ibagué E S E D) La Unidad de Salud de Ibagué E S E I Nivel de Atención ESE, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 077 de 1997 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, la USI-ESE requiere y necesita brindar a los servidores y usuarios de la Institución un ambiente propicio y adecuado de trabajo, que implica el mantenimiento de los equipos, de las Sedes donde funcionan las dependencias de la USI-ESE, donde cumplen sus funciones o realizan las actividades propias los servidores de la entidad. E) Que la Unidad de Salud de Ibagué E S E tiene en la actualidad contratos de prestación de servicios de Consulta Externa, urgencias observación, hospitalización y atención de partos firmados con las E P S por lo que la demanda requiere que todos sus equipos en las diferentes sedes (tanto Administrativas como Asistenciales) se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y presentación, de acuerdo con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud. F) Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Información tanto Asistencial como Administrativo, al igual que los diferentes procesos sistematizados se hace necesario que los equipos de cómputo y sus respectivos accesorios se encuentren en óptimas condiciones con el fin de evitar daños en los mismos, Cuando se presente algún daño se deben tener disponibles los repuestos que permitan reemplazar rápidamente alguna parte que presente fallos y así no interrumpir el servicio a los usuarios en las Unidades Intermedias, Centros de Salud y en el área Administrativa G) Que teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No 009 de fecha 11 de agosto de 2017 el Concejo Municipal otorgó facultades al Alcalde de Ibagué para realizar la Fusión de las E.S.E del municipio, Unidad de Salud de Ibagué E S E Y Hospital San Francisco y como consecuencia del mismo se expide el Decreto No 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U S I – E S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto se encuentran enfrentando una etapa de "Transición" como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud H) Que basándonos en la necesidad de seguir contando con el suministro de los repuestos para los equipos de cómputo, impresoras, scanner etc., en los Centros y Unidades Intermedias, sede administrativa adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S E y al no contar la empresa en su plan de cargos con el recurso de suministro de repuestos necesario para atender los requerimientos para la prestación de servicios en el proceso específico de Sistemas en las unidades Intermedias Jordan VIII Etapa, Unidad del Sur, Salado, Unidad Intermedia San Francisco, urgencias, consulta externa, Centros de Salud, se encuentra pertinente iniciar un proceso de contratación con el fin de prestar estos servicios en la Unidad de Salud de Ibagué E S E se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa Especializada o persona natural o jurídica, que preste los servicios de Suministro de repuestos a equipos de cómputo, impresoras, scanner, etc., adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E S.E servicios éstos de acuerdo a la necesidad presentada y al cuadro anexo a la misma, suscritos por la Técnico Operativo de Almacén Que el Decreto 536 de 2004 mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1° *"Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oferta de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos"* I) Que es necesario contratar Directamente el suministro de los repuestos de los equipos de Cómputo y otros por el de atender a la población de la USI-ESE. Con el señor EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA C.C.No.93.378.151 DE IBAGUE TOLIMA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MIS TINTAS NIT: 93.378.151-5, siendo una persona idónea para cumplir con el objeto contractual. J) Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existen rubros presupuestales No.21030101, Mantenimiento/ Mantenimiento Hospitalario por la suma de $10.303.867 oo y 21030201 Mantenimiento/ Mantenimiento Hospitalario por $23.650.050.oo, según disponibilidad presupuestal No 181159 del 20 de Septiembre de 2018, por valor de

CONTRATO No.

USI
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

658

TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($33.953.917.oo) M/CTE. I) Que analizada la hoja de vida se determinó realizar el presente Contrato con EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA C.C.No.93.378.151 DE IBAGUE TOLIMA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MIS TINTAS NIT: 93.378.151-5 por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia requerida por la empresa, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes clausulas CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUIRIR LOS RESPECTIVOS REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, UPS, SCANNER, VIDEO BEAM Y PORTÁTILES, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($33.953.917.oo) M/CTE. Con cargo a los rubros presupuestales Nos.21030101, Mantenimiento/ Mantenimiento Hospitalario por la suma de $10.303.867.oo y 21030201 Mantenimiento/ Mantenimiento Hospitalario por $23.650.050.oo, según disponibilidad presupuestal No 181150 del 20 de Septiembre de 2018. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO. El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma el total se cancelará una vez el contratista haga entrega de lo adquirido en el Almacén de la USI-ESE, anexar el ingreso de esta dependencia, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado y presentación de pagos de seguridad social La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibague USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja NOTA 1 el pago se ordenara siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E S.E CLAUSULA QUINTA: PLAZO. Veinte (20) días hábiles a partir de la legalización del contrato CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación A. CUMPLIMIENTO Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 20% del valor del contrato vigente por el término del mismo y cuatro meses mas. B. CALIDAD DE LOS BIENES: El valor de estas garantías se determinara en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato Por el 10% del valor del contrato, vigente por el tiempo de ejecución y Cuatro (04) meses mas PARAGRAFO Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.. CLAUSULA SÉPTIMA: A- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proveedor (Contratista) se obliga para con la USI E.S.E a EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS, SE DEBERÁ HACER EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES Garantizar la entrega de los repuestos para los equipos de computo impresoras ups scanner, video beam y portátiles de propiedad de la Unidad de Salud de Ibagué, en el Almacén de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. LISTADO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, UPS, SCANNER, VIDEO BEAM Y PORTATILES: RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

CANTIDAD	PARTE
01	KIT DE MANTENIMIENTO DEL FUSOR HP LASERJET 2035 (1) Unidad del fusor, compuesto por: (1) Rodillo de transferencia

	(1) Bandeja de la almohadilla de separación 1	
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 1	
	(1) Bandeja de separación Bandeja 2	✓
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 2	
2	KIT DE MANTENIMIENTO DEL FUSOR kyocera fs-720-820 (1) Unidad del fusor compuesto por:	
	(1) Rodillo de transferencia	
	(1) Bandeja de la almohadilla de separación 1	✓
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 1	
	(1) Bandeja de separación Bandeja 2	
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 2	
0 2	KIT DE MANTENIMIENTO DEL FUSOR HP LASERJET PRO 400 compuesto por: M401DN ((1) Unidad del fusor [RM1-8808-010]	
	(1) Rodillo de transferencia [RM1-8175-000]	✓
	(1) Bandeja de la almohadilla de separación 1 [RL1-2115-000]	
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 1 [RL1-2120-000]	
	(1) Bandeja de separación Bandeja 2 [RM1-7365-000]	
	(1) Bandeja de recogida del rodillo 2 [RM1-6467-000])	
OK 3 ✓	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA KIOCERA FS4200 ((1) Black Drum Unit compuesto por	
	(1) Black Developer Unit	
	(1) Fuser Assembly	OK
	(1) Separation Roller	
	(1) Feed Roller Assembly	
	(1) Transfer Roller Assembly)	
OK 1 ✓	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA KIOCERA FS2100 ((1) Black Drum Unit compuesto por:	
	(1) Black Developer Unit	
	(1) Fuser Assembly	OK
	(1) Separation Roller	
	(1) Feed Roller Assembly	
	(1) Transfer Roller Assembly)	
1	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA KIOCERA FS4020 ((1) Black Drum Unit compuesto por	
	(1) Black Developer Unit	✓
	(1) Fuser Assembly	
	(1) Separation Roller	

CONTRATO No

	(2) Feed Roller Assembly
	(1) Transfer Roller Assembly)
5	UNIDAD LECTORA Y QUEMADORA DE CD DVD PARA PC DE ESCRITORIO
4	BOARD EPSON FX 800
25	TECLADO USB
25	MOUSE USB
25	FUENTE DE PODER ATX
10	MEMORIA RAM 4 G PC DDR3
2	MEMOROA RAM 2 GIGAS PC DDR2
3	MONITOR 19 PULGADAS
8	CABLE USB IMPRESORA
5	COMBO BOARD Y PROCESADOR I3
3	DISCO DURO SATA 500 pc
30	BATERIAS 12 V 7 AMPERIOS
25	MOSFETS UPS 1000
25	RELES UPS 1000
25	FILTROS UPS 1000
2	KIT CILINDROS LASER HP 1020
4	LUBRICANTE PENETRANTE 5-56 (400cm3)
5	SILICONA AEROSOL (400cm3)
2	LIMPIA PANTALLA LCD (240ml)
1	CARETA PARA POLVO INDUSTRIAL
2	BROCHA CERDA LARGA Y SUAVE
1	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRONICOS
10	PILA BOARD
2	DISCO DURO EXTERNO ANTIGOLPES
4	FROTEX EN CREMA (550G)
1	DIADEMAS
1	CUIDO DESTAPA CABEZAL MOGRIM
50	CONECTORES RJ45
1	DESTORNILLDOR ESTRELLA
1	DESTORNILLADOR PALA
1	CREMA DISIPADORA
1	ADAPTADOR EPSON GT S55
4	ADAPTADOR MONITOR LG 20
3	SWITCH 8 PUERTOS

Avenida 8 No.24-01 / El Carmen Teléfono: 2739595
Email contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima

	3	MICRO FUENTE DE PODER
	1	FUENTE DE PODER TODO EN UNO
	3	BARRILLA GUIA HOJA PAPEL EPSON FX-890
	4	BUSOBDATOSCABEZA EPSON FX-890
	2	PERILLA EPSON FX890
	4	REBOOTMAT EPSON FX890
	4	CABEZAS EPSON FX890
	4	SHELL PANEL FX890
	2	ESCOBILLAS BLOWER SOPLADORA
	2	KIT RODILLOS ARRASTRE PAPEL EPSON GT-S55

** Nota 1 Los Repuestos insumos y/o productos ofertados deben cumplir con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué E S E definidos en los estudios previos conforme a los precios de mercado. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proveedor (Contratista) se obliga para con la USI E S E a Entrega de los nuevos repuestos solicitados al área de almacén Realizar pruebas de funcionamiento en aquellos repuestos que lo requieran.Hacer entrega clara y específica de las políticas de devolución documentado en la oferta Realizar las devoluciones en un tiempo estimado cuando se presente el caso. Realizar la instalación y configuración de los cabezales a medida que sea solicitado por el supervisor del contrato Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. el cual en su artículo 6 reza " Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E S E independientemente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora El contratista debe acatar las demás instrucciones que le imparta el supervisor asignado por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E Proveer a su costo, todos los repuestos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato Y serán estos documentos de autorización del supervisor los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta mensual El proveedor debe garantizar a la USI E.S.E el transporte necesario de los insumos y productos para lograr el fin del suministro Entregar conforme a las especificaciones técnicas de marca y calidad (ofertadas), los suministros objeto del presente contrato Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo Reemplazar los Repuestos insumos y/o productos suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación; o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas según lo determinen las necesidades y en el plazo que lo señale el supervisor del contrato Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule Constituir en debida forma, dentro de los Tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato la póliza única de garantía Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada durante el tiempo de ejecución del contrato. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E. La USI E.S.E Como entidad contratante y el supervisor designado por esta se comprometen a 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.) Certificar la prestación a satisfacción de los servicios por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 8.) Adelantar revisiones

periódicas del cumplimiento de las exigencias del proceso de fabricación, para verificar que cumplan con las condiciones ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan 9.) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10.) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.11.) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 12.) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 13.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que genere EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 14.) Rechazar los servicios prestados por el contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. 15.) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y Aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 16.) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a demandar el reconocimiento de los demas perjuicios derivados de los eventos señalados PARAGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podra descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE adeude al contratista CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podra de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspension. PARAGRAFO. – El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato en el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho sin indemnización alguna para el contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION. El Contratista sólo podra ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita por la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO otorgada a través de la persona autorizada para contratar CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al contratista, La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dara por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen desarrollen, aclaren o complementen Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato, y por

lo tanto, obligan y vinculan jurídicamente a las partes. La oferta presentada y sus anexos; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del contrato y demás correspondencia que se crucen las partes. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO. Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene no obstante para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar). CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Sistemas y/o quien haga sus veces, por ser la persona que tiene los conocimientos o idoneidad en el manejo sobre el tema. Las solicitudes de insumos y productos se sustentarán en las necesidades requeridas por la supervisora. Se deja expresa constancia que la supervisora cuentan con conocimientos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual. 3) Expedir certificaciones que den cuenta del cumplimiento del objeto contratado. CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS. Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en la Avenida 8 No.24-01 Barrio El Carmen de esta ciudad, en el despacho de la Gerencia; El contratista Calle 15 No.4-66 Local 101 de Ibagué Tolima, Teléfono 2622493 – 3157901191. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué a 30 OCT 2018

30 OCT 2018

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ELSA G. MARTINEZ ECHEVERRY
Gerente

EL CONTRATISTA

EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA,
C.C.No.93.378.151 DE IBAGUE TOLIMA
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL MIS TINTAS NIT: 93.378.151-8

Enterado el Supervisor

SAUL BETANCOURT CARO
Profesional Universitario
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – USI – ESE

Elaborado por:	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ CARMENZA C. RAMIREZ CRUZ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2117734696665

(415)7707212489984(8020) 000211773469666 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
	9 3 3 7 8 1 5 1	5	SANCHEZ	GARCIA	EDISSON	JAVER	9

24. Actividad económica principal: 4 7 4 1 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 345,321,000 — Deudas 30: 25,560,000 — Total patrimonio líquido 31: 319,761,000

Cédula general

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32	0	43	0	58	0	74	72,133,000
Devoluciones, rebajas y descuentos								75	0
Ingresos no constitutivos de renta		33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes				45	0	60	0	77	29,123,000
Renta líquida		34	0	46	0	61	0	78	43,010,000
Rentas líquidas pasivas - ECE						62	0	79	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41	0	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54	0	70	0	87	43,010,000
Pérdida líquida del ejercicio				55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas				56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria		42	0	57	0	73	0	90	43,010,000

Ren. líquida céd. gen.	91	43,010,000	**Ren. ex. y ded. imp. li.**	92	0	**R. líq. ord. cédula gen.**	93	43,010,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94: 0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	**R. líq. grav. cédula gen.**	97	43,010,000	Renta presuntiva 98: 0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes paragrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Liquidación privada

Ganancias ocasionales gravables	116	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — General y de pensiones	117	301,000
Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	301,000
Descuentos — Imp. pagados en el exterior	123	0
Donaciones	124	0
Descuentos — Otros	125	0
Total descuentos trib.	126	0
Impuesto neto de renta	127	301,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	301,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	5,203,000
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	1,273,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	**Total saldo a pagar**	137	0	**Total saldo a favor** 138: 6,175,000

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2023-09-14 / 11:50:33 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

2023-09-14/23:50:33

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900065098657

2023410201902 9